



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	984
Radicado	050883103002202100278-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Montajes y Lineas – Alexandra Valencia – Jaime Valencia – Tatiana Valencia.
Asunto	Tiene a los demandados notificados conforme el decreto 806 hoy ley 2213 del 13 de junio de 2022 y requiere

Se agrega al proceso constancia de notificación a los demandados MONTAJES Y LINEAS VALENCIA S.A.S y JAIME VALENCIA ROBLEDO, con constancia de recibo de fecha 10 de marzo de 2022 a las 11:35 y de fecha 10 de marzo de a las 11:37 respectivamente, y se tienen notificados por esta modalidad desde el día 15 de marzo de 2022, de conformidad con el inciso 3° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En el mismo sentido se incorpora la notificación Guía N° 1183319, enviada a la demandada ALEXANDRA VALENCIA CORDOBA con constancia de rebote del correo electrónico, la cual será tenida en cuenta para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, este Despacho dispone tener en cuenta el memorial de fecha 18 de mayo correspondiente a la notificación de la demandada ALEXANDRA VALENCIA CORDOBA con constancia de recibo de fecha 12 de mayo de 2022 a las 16:10 y de fecha 10 de marzo de a las 11:37 respectivamente, y se tienen notificados por esta modalidad desde el día 19 de mayo de 2022, de conformidad con el inciso 3° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Previo a acceder a la solicitud de la parte accionante de dictar sentencia se le requiere para que se sirva realizar el trámite de notificación a la demandada TATIANA

VALENCIA CORDOBA, a la dirección física que figura en el escrito de la demanda,
AV 33 N° 59 – 112 Bello.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe8f428700d54715057dbeeb1cc7bd8958bff23493a6d5b5c43427314ac7ab9**

Documento generado en 19/10/2022 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>